

## CAPÍTULO IV

### PROCEDIMIENTO DE REACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA

**Artículo 30.º** El estudiante deberá tramitar su solicitud de reactualización de matrícula con la debida anticipación, de tal manera que le permita cumplir con los plazos de la matrícula regular de acuerdo al cronograma de actividades académicas.

**Artículo 31.º** Toda reactualización de matrícula se hace en función al plan de estudios vigente de cada Escuela Profesional. Se autoriza mediante resolución de decanato y se ejecuta durante la matrícula regular. Por este proceso se reubica al estudiante en el plan de estudios vigente.

**Artículo 32.º** Debe tenerse en consideración los siguientes casos:

- Falencia económica, debidamente sustentada y acreditada y con opinión favorable de la Unidad de Bienestar de la Facultad.
- Problemas de salud debidamente sustentada y acreditados, con opinión favorable de la Unidad de Bienestar de la Facultad.
- Motivos laborales, debidamente sustentado y acreditado por el estudiante, con opinión favorable del Vicedecano Académico de la Facultad.
- En los casos no contemplados con opinión favorable del Vicedecanato de Facultad y el VRAP, luego de revisar y evaluar el expediente se deriva a la Facultad para que emita la respectiva resolución de decanato.

**Artículo 33.º** Las reactualizaciones de matrícula se registrarán en el SUM y es responsabilidad del Vicedecano Académico que las resoluciones de reactualización sean remitidas a la Oficina del Sistema Único de Matrícula dentro de los plazos establecidos en el cronograma de actividades académicas.